

CONSTANCIA. Chaparral, 30 de agosto de 2023. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P, concordante con el art.110 Ibídem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por la apoderada de la parte actora, corre durante los días 31 de agosto y 1-4 de septiembre hogaño. Inhábiles los días 2-3 de septiembre de 2023.

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 5 de septiembre de 2023. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, la parte demandada guardó silencio.

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria

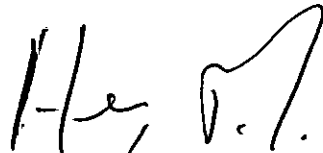
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.  
Chaparral, cinco de septiembre de dos mil veintitrés

REF.: 73168400300120170004700

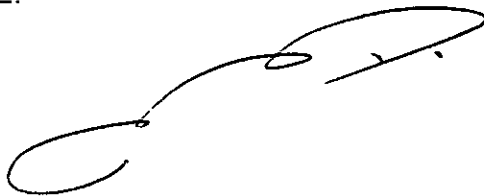
Como no fue objetada dentro del término legal conferido a la parte demandada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, el Juzgado le IMPARTE APROBACION.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



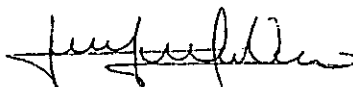
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA



**NOTIFICACION POR ESTADO:**

Chaparral, 6 de septiembre de 2023. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No. 1411

Secretario,



JUAN JOSE PINZON VALENCIA